



Bankia



## **TERCER CICLO DE CONCIERTOS “BANKIA” DE ORQUESTAS DE LAS SOCIEDADES MUSICALES**

### *Bases reguladoras*

#### **Primera**

Por acuerdo de la Comisión Mixta de Seguimiento y Control se crea el **Tercer Ciclo de Conciertos “Bankia” de Orquestas de las Sociedades Musicales** dotado con un presupuesto de 18.000 euros a cargo del programa “*Bankia escolta Valencia*”. Este programa se desarrollará durante el año 2020 y el primer trimestre de 2021.

La Comisión Mixta de Seguimiento y Control encarga a la FSMCV la organización y gestión de este programa.

Habida cuenta de la situación excepcional del ejercicio 2020 marcada por la crisis sanitaria de la COVID-19, el Ciclo de Orquestas ha sido adaptado para que las sociedades musicales solicitantes puedan participar en la convocatoria respetando la normativa de lo que se ha denominado la “nueva normalidad”.

#### **Segunda**

Podrán participar en este programa las orquestas que fueron seleccionadas o que participaron en las ediciones del Concurso de Orquestas “Bankia” de 2018, 2019 y/o 2020.

#### **Tercera**

Las Orquestas participantes deberán organizar un concierto en una fecha comprendida entre el 1 de noviembre de 2020 y el 31 de marzo de 2021. Recibirán por ello una ayuda económica de 1.500 euros cada una.

En los conciertos, las Orquestas participantes, se comprometen a cumplir con todas las medidas de seguridad y sanitarias marcadas por las autoridades competentes como consecuencia de la pandemia provocada por la COVID-19.

Ante la posibilidad de que el Ciclo de Conciertos pueda verse afectado por nuevas restricciones por parte de las autoridades competentes (reducción de libre movimiento y prohibición de reunión de al menos 10 personas en cualquiera de las tres provincias, comarcas o territorio determinado o imposibilidad de reunión o de actuación por



# Bankia



casuística específica derivada de las limitaciones del marco legal vigente) **se podrá solicitar la participación a través de la modalidad online**, realizando un concierto en streaming, donde se interpretará un repertorio completo de concierto (con el minutaje mínimo requerido en la base QUINTA).

Las orquestas que participen en la modalidad no presencial tendrán que subir el video a la cuenta de YouTube de la propia sociedad musical y tendrá que mencionar a Bankia, el Institut Valencià de Cultura y la FSMCV.

Los videos deberán contener los logos del Ciclo de Orquestas Bankia que serán facilitados por la FSMCV.

## Cuarta

Para acogerse a este ciclo de conciertos, los/las representantes legales de cada orquesta deberán aportar antes del 30 de octubre de 2020 en la plataforma de gestión de FSMCV, la siguiente documentación:

1. Escrito donde soliciten formalmente la inclusión en el **Tercer Ciclo de Conciertos "Bankia" de Orquestas de las Sociedades Musicales**.
2. La fecha y lugar de realización del concierto.
3. Repertorio de concierto y estimación del número de músicos que formarán parte de la plantilla de la orquesta.
4. Número de cuenta corriente de una oficina de Bankia donde deseen recibir la contraprestación económica.

Con posterioridad a la realización del concierto, las Sociedades Musicales cuyas orquestas participen, aportarán mediante la plataforma de gestión de la FSMCV, un certificado del Secretario/a de la Sociedad Musical con el Visto Bueno del Presidente/a en el que se acredite la organización del concierto con arreglo a estas bases. Del mismo modo, se aportará un certificado del Presidente/a comarcal de la FSMCV de la comarca a la que pertenezca cada sociedad musical en los mismos términos. También será necesario cumplimentar una encuesta que será remitida a las Sociedades Musicales participantes por correo electrónico, junto con los modelos de certificado.

## Quinta

Las orquestas participantes asumen las siguientes obligaciones:

- a) A realizar el concierto en la fecha señalada.
- b) A organizar un concierto que tendrá una duración mínima de 35 minutos de música.
- c) A incluir en los carteles y en cualquier medio de difusión que se realice el logotipo del programa "Bankia escolta Valencia".



Bankia



- d) A invitar al concierto a los directores/as de las oficinas bancarias de *Bankia* de la localidad, a los/las representantes comarcales de la FSMCV y a los/las representantes del IVC.

#### **Sexta**

La FSMCV será la encargada de supervisar y colaborar con las Sociedades Musicales de las Orquestas participantes para velar por el buen desarrollo del Ciclo de Conciertos y la aplicación adecuada de estas Bases.

También será la encargada de resolver las cuestiones no previstas en estas Bases.

#### **Séptima**

Una vez realizado el concierto y recibidos los certificados mediante la plataforma de gestión de la FSMCV, las orquestas participantes recibirán una transferencia de 1.500 euros efectuada por la FSMCV a una cuenta de Bankia de la que sea titular la Sociedad Musical de la orquesta participante. Esta transferencia se realizará en un plazo máximo de 30 días después de la recepción de los certificados.

Las orquestas que no realicen el concierto antes del 31 de marzo de 2021 causarán baja en el Ciclo de Conciertos y no podrán beneficiarse de la colaboración económica prevista en estas Bases.

#### **Octava**

En ningún caso se incluirán dentro de este Tercer Ciclo, conciertos de las orquestas participantes que reciben una contraprestación económica de un tercero como prestación de servicios.

#### **Novena**

La participación conllevará de forma automática la autorización en favor de la FEDERACIÓN DE SOCIEDADES MUSICALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA (FSMCV) para realizar fotografías y/o grabaciones y fijaciones tanto audiovisuales como fonográficas de las actuaciones de los artistas intérpretes y ejecutantes que componen las agrupaciones seleccionadas participantes, que podrá utilizar con fines promocionales o cualquier otro uso previsto en los Estatutos de la FSMCV.

La titularidad de los derechos fonográficos y audiovisuales inherentes, incluyendo los derechos de imagen que resulten de las actuaciones, corresponderán única, exclusivamente y a nivel mundial a la FEDERACIÓN DE SOCIEDADES MUSICALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA (FSMCV), quedando salvaguardados en todo caso todos



# Bankia



aquellos derechos de propiedad intelectual personalísimos y de carácter irrenunciable que corresponden a los intérpretes previstos y regulados en los artículos 108 y análogos de la Ley de Propiedad Intelectual, así como los morales previstos en el artículo 113 del mismo cuerpo legal.

Dado que el derecho a la propia imagen está reconocido en el artículo 18 de la Constitución Española y regulado por la Ley 1/1982, del 5 de mayo de 1982, sobre el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y visto el contenido de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD), las entidades asociativas participantes con sus unidades artísticas, reconocen estar autorizadas por los padres o tutores legales de todo menor de edad que aparezca en imágenes en el material fotográfico y audiovisual que se obtenga de dichos eventos, quedando asimismo autorizada la FSMCV para poderlo difundir y publicar en diversos medios siempre de conformidad a lo preceptuado en las presentes bases y dentro de las actividades que le son propias a la FSMCV y sus fines sociales.

Las entidades participantes reconocen además poseer las autorizaciones para la captación de imágenes y su posterior publicación de los mayores de edad pertenecientes a la plantilla de su agrupación musical a los mismos efectos expuestos en el párrafo anterior.

Las autorizaciones quedan extendidas asimismo a los derechos de propiedad intelectual necesarios para la realización de los actos, con salvaguarda de aquellos derechos inherentes a los músicos de carácter personal e irrenunciable en su calidad de artistas intérpretes o ejecutantes.

En particular, y entre otras, las autorizaciones se extenderán a los siguientes usos y utilizaciones de las imágenes y contenidos tanto fonográficos como audiovisuales captados, sin derecho a compensación de ningún tipo en favor de la Sociedad Musical ni de sus músicos (con la excepción de los derechos irrenunciables de los artículos 108 y 113 de la Ley de Propiedad Intelectual, antes referidos):

- ✓ Fotografías/imágenes digitales
- ✓ Grabaciones de audio
- ✓ Grabaciones audiovisuales
- ✓ Materiales o publicaciones impresas
- ✓ Publicaciones o presentaciones electrónicas
- ✓ Sitios web de la organización



Bankia



- ✓ Redes sociales de la organización
- ✓ Otros de similar o análoga naturaleza

Las entidades participantes liberan y eximen a la FSMCV y sus representantes de toda responsabilidad que pueda derivarse del uso de las imágenes, material fonográfico y/o audiovisual que terceras personas ajenas a la FSMCV realicen de las mismas, autorizando el uso o difusión de acuerdo con lo anterior.

#### **Décima**

El Ciclo comenzará a partir de la publicación de estas bases.

Valencia, 14 de octubre de 2020

Daniela González  
Presidenta de la FSMCV